



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331034-2012-00010-00
Demandante : HERMENCIA HOLGUÍN ÁLVAREZ
Demandados : CODENSA S. A. ESP Y OTROS
Providencia : Corre traslado de dictamen pericial

1. ANTECEDENTES

Se allegó el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia.

2. CONSIDERACIONES

Se correrá traslado a la partes del dictamen pericial conforme lo estipula el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, pues conforme esta normatividad fue decretado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil córrase traslado por un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, del dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO 74** se notificó a las partes la providencia hoy **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario